



<b>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:</b> Eliot Personas físicas		
<b>TIPO DE OPERACIÓN:</b> Cuenta de Fondos de Pago Electrónicos		
<b>MEDIOS DE ABONO</b>		<b>COMISIONES RELEVANTES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Transferencia Electrónica CLABE _____ Número de cuenta: _____</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>Retiros de SPEI: \$2.5 M.N. por transferencia, más IVA</li></ul>
<b>MEDIOS DE DISPOSICIÓN</b>		<b>LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Transferencias Electrónicas</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>N/A</li></ul>
<b>ADVERTENCIAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con “Tecnología e Innovación en Pagos EKT S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico”, no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.</li><li>Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.</li></ul>		
<b>SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES</b>		
<b>Seguro:</b> N/A <b>Servicio adicional:</b> N/A	<b>Aseguradora:</b> N/A <b>Prestado por:</b> N/A	<b>Cláusula:</b> N/A <b>Cláusula:</b> N/A
<b>ESTADO DE CUENTA</b> <b>Periodicidad:</b> Mensual <b>Disponible:</b> Correo electrónico: <b>X</b> Plataforma: <b>N/A</b> Página de Internet: <b>N/A</b>		
<b>Aclaraciones y Reclamaciones:</b>  <b>Unidad Especializada de Atención a Usuarios:</b> <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:une@eliot.com.mx">une@eliot.com.mx</a> <b>Teléfono (Opcional):</b> 5517207273 <b>Página de Internet:</b> <a href="http://www.eliot.com">www.eliot.com</a> <b>Plataforma:</b> N/A		
<b>Registro de Contratos de Adhesión Núm.:</b> (En tramite)		
<b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):</b>  <b>Teléfono:</b> 01 800 999 8080 y 53400999. <b>Página de Internet.</b> <a href="http://www.gob.mx/condusef">www.gob.mx/condusef</a>		



**CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN PAGOS EKT S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN ADELANTE “ELIOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE APARECE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR OTRA PARTE, EL “CLIENTE”, CUYOS DATOS APARECEN AL CALCE DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONJUNTAMENTE SE DEFINEN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara Eliiot, a través de su representante legal, que:**

(a) Es una Institución de Fondos de Pago Electrónico debidamente autorizada, regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que se rige como una sociedad anónima de capital variable conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

(b) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y para obligar a su representada en sus términos.

(c) Su objeto social permite la celebración del presente Contrato.

(d) Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Montes Urales 450, Planta Baja, Lomas Virreyes, Colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11,000, Ciudad de México.

(e) Previo a su celebración, puso a disposición del Cliente el contenido del presente Contrato, incluyendo su Carátula y le informó el monto de las Comisiones que **Eliiot** cobrará, en su Plataforma.

(f) El Cliente podrá consultar la inscripción y el contenido vigente del Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en la página de internet siguiente: <https://registros.condusef.gob.mx/reca> con el número de registro [número asignado en el RECA (En trámite)], así como consultar e imprimir el contenido de la Carátula y el Contrato en la Plataforma (según se define más adelante).

(g) Es su voluntad celebrar el presente Contrato.

### **II. Declara el Cliente, por su propio derecho que:**

(i) Previamente ha leído el presente Contrato, así como que conoce su contenido, alcance y consecuencias, incluyendo las Comisiones que deberá cubrir a **Eliiot**.

(ii) Ser persona física, mayor de edad, que actúa por cuenta propia, cuyos datos de identificación aparecen al calce de este Contrato, y que cuenta con plenas capacidades de goce y de ejercicio para obligarse y contratar en la forma y términos del presente Contrato.



(iii) Acreditó su identidad, nacionalidad, ocupación, actividades y capacidades a través de los datos y documentos que proporcionó a través de la Plataforma, los cuales son correctos y auténticos.

(iv) Los recursos que serán abonados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico para la apertura de esta son de su propiedad y no de otras personas, así como que su origen proviene del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente la regulación consistente en las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a **Eliot** e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por **Eliot**.

(v) Conoce los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de **Eliot** y que está de acuerdo en que sus datos personales sean tratados y transmitidos de acuerdo con dicho aviso, que se encuentra disponible en la Plataforma.

(vi) Es su voluntad someterse a lo establecido en el presente documento y bajo los términos y condiciones que establece, incluyendo el pago de sus respectivas Comisiones.

### III. Declaran las Partes que:

(a) Están conscientes que ni el Gobierno Federal ni las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Cliente que sean utilizados en las operaciones materia del presente Contrato, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por **Eliot** o por el Cliente frente a otra persona, en virtud de las operaciones que celebren.

(b) Se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este Contrato.

(c) Encontrarse libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Las Partes reconocen que las declaraciones anteriores son ciertas y convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-Definiciones.** Para efectos del presente Contrato, se entenderá por:

(a) **Autenticación:** a la verificación de la identidad de un Cliente con el fin de permitirle el acceso a la Plataforma y la realización de las operaciones y actividades que este requiera.

(b) **Aviso de Privacidad:** se refiere al aviso de privacidad publicado en la Plataforma.



- (c) **Beneficiarios**, a las personas designadas por el Cliente, expresamente y por escrito, para que en caso de su fallecimiento, tales personas ejerzan ante **Eliiot** el derecho a que se les entregue los recursos disponibles en la Cuenta del Cliente, en los porcentajes que el Cliente respectivo haya estipulado para cada uno de ellos.
- (d) **Carátula**: documento electrónico que contiene las características generales de los servicios contratados por el Cliente con **Eliiot** que forma parte integrante de este Contrato.
- (e) **CLABE**: al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que se le asigna a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- (f) **Cliente**: a la persona física que celebra el presente Contrato y abre una Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos, siendo el titular de esta.
- (g) **CNBV**: a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (h) **Comisión**: a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, que **Eliiot** cobre al Cliente, por las operaciones y sus servicios, incluidos los cargos por el uso de los medios de disposición que **Eliiot** pone al alcance del Cliente.
- (i) **Comisionista**: al tercero a través del cual los Clientes pueden celebrar operaciones de entrega de efectivo para abono en cuenta de fondos de pago electrónico, retiro de efectivo con y sin tarjeta, y consulta de saldos y movimientos.
- (j) **Comprobante de Operación**: al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones instruidas por el Cliente, que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la Plataforma de **Eliiot**.
- (k) **CONDUSEF**: a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- (l) **Contrato**: el presente contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico, el cual se encuentra disponible para consulta y descarga del Cliente en la Plataforma.
- (m) **Cuenta de Fondos de Pago Electrónico o Cuenta**: a aquella que **Eliiot** abra a nombre del Cliente, en la que entre otros, realiza los registros de **(a)** los abonos correspondientes a: (i) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que **Eliiot** emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como **(b)** los cargos que correspondan por (i) la disposición de los Fondos de Pago Electrónico emitidos por **Eliiot**, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.
- (n) **Día Hábil**: a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



(o) **Entidad Financiera:** a las sociedades controladoras y sus controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ejerzan facultades de supervisión.

(p) **Factor de Autenticación:** al mecanismo de Autenticación basado en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca que se detallan en el presente Contrato.

(q) **Firma Autógrafa Digitalizada:** a los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

(r) **Fondos de Pago Electrónico:** aquellos que estén contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales que, al efecto lleve **Eliot** y que: (i) queden referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero, en moneda nacional; (ii) correspondan a una obligación de pago a cargo de **Eliot** por la misma cantidad de dinero; (iii) sean emitidos contra la recepción de dicha cantidad de dinero, con el propósito de abonar, transferir o retirar dichos Fondos de Pago Electrónico, total o parcialmente, mediante la instrucción que, para esos efectos, dé el respectivo tenedor de los Fondos de Pago Electrónico, y (iv) sean aceptados por un tercero como recepción de la cantidad de dinero.

(s) **Información confidencial:** las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador del Cliente, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de mercadotecnia, los nombres e información de los Clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de las Partes para tomar ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este Contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

(t) **Mensaje de Datos:** a la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme al Código de Comercio.



- (u) **Partes:** conjuntamente **Eliiot** y el Cliente.
- (v) **Plataforma:** a la aplicación para teléfonos móviles a través de la cual interactúa con el Cliente para que este proceda a la apertura de la Cuenta, instruya operaciones, consulte los saldos, movimientos, estados de cuenta y otra información relacionada con su Cuenta y el presente Contrato, entre otros.
- (w) **Propietario Real:** a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Cuenta y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.
- (x) **Tarjeta:** al medio de disposición de los Fondos de Pago Electrónico registrado en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, constituido como el conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a dicha Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, distinta a aquella otra instrucción que se realice para ejecutar una Transferencia de Fondos o una Transferencia de Fondos de Pago Electrónico.
- (y) **Transferencia de Fondos:** a aquella operación realizada entre **Eliiot** y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera, conforme a la cual la primera realiza (i) el abono en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos Fondos de Pago Electrónico, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.
- (z) **Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** a aquella operación realizada por **Eliiot**, previa instrucción del Cliente, de acuerdo con la cual se abona una cantidad determinada de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de otro Cliente, derivado del cargo por la referida cantidad de la Cuenta del Cliente de **Eliiot**, o viceversa.
- (aa) **UNE:** a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **Eliiot** que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Clientes.
- (bb) **UDIS:** a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuya equivalencia en pesos publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-Objeto.** Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico para llevar a cabo la emisión, administración, redención y transmisión de los mismos, referidos a moneda nacional, y abrir una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a nombre del Cliente, la cual es personal e intransferible, por medio de la que el Cliente podrá efectuar cargos o abonos de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato y conforme a sus términos.



**TERCERA.-Apertura de Cuenta y asignación de CLABE.** Como condición a la apertura de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico se requerirá que el Cliente proporcione los datos e información completa y veraz que **Eliiot** le solicite mediante formularios electrónicos que se desplieguen en su Plataforma para que **Eliiot** realice la validación de los datos proporcionados por el Cliente y verificación de la autenticidad de dicha documentación.

Si se detecta que la información que el Cliente proporcionó para la apertura de Cuenta es falsa o incompleta, será motivo suficiente para la cancelación, suspensión o restricción de esta. **Eliiot** se reserva el derecho de solicitar comprobantes y/o información adicional a efectos de corroborar la veracidad de la información entregada por un Cliente, así como de suspender temporal o definitivamente los servicios al Cliente si sus datos no han podido ser confirmados.

Cumplidas dichas condiciones, la Plataforma mostrará al Cliente el Contrato y el número de su inscripción en el RECA para que lo suscriba con Firma Autógrafa Digital como muestra su consentimiento expreso para celebrar el presente Contrato, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio.

**Eliiot** confirmará la fecha y hora de la contratación en la Plataforma y le asignará un número de cuenta CLABE único, el cual consta al calce del presente Contrato y estará disponible para consulta en todo momento para el Cliente en la Plataforma.

La Cuenta será Nivel 2

Las cuentas Nivel 2 están limitadas a que la suma de los abonos de un mes calendario, no exceda el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDI's. Para realizar el cálculo en UDIS, se tomará el valor de la UDI del último día del mes calendario inmediato anterior al mes que se trate.

**CUARTA.-Emisión de Fondos de Pago Electrónico.** El Cliente otorga expresamente su consentimiento en este acto para que **Eliiot** emita Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente contra la recepción de una determinada cantidad de dinero en moneda nacional que se realice mediante:

- (a) Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de otra Cuenta abierta en **Eliiot**.
- (b) Transferencias de Fondos de otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera.

En el momento en que se reciban las cantidades de dinero correspondientes, **Eliiot** realizará, dentro de los tres segundos siguientes, la debida emisión de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente por un valor monetario equivalente a dichas cantidades de dinero y los pondrá a disposición del Cliente. Asimismo, **Eliiot** notificará al Cliente de cualquier abono que se realice en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que se ejecute mediante la Plataforma.

Los recursos que reciba **Eliiot** para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.



**QUINTA.-No intereses ni beneficios de otra índole.** Eliot no pagará al Cliente intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario o no monetario por el saldo que este acumule en el tiempo o mantenga en un momento dado.

**SEXTA.-Disposición de los Fondos de Pago Electrónico.** El Cliente podrá disponer de los Fondos de Pago Electrónico que mantenga en su cuenta de manera total o parcial. Para estos efectos, **Eliot** le permitirá al Cliente disponer de los Fondos de Pago Electrónico, así como realizar los cargos correspondientes en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, mediante Transferencias de Fondos a las cuentas de depósito de dinero abiertas a nombre del Cliente o de terceros que el propio Cliente especifique, a través de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras cuentas abiertas en Eliot.

**Eliot** ejecutará las instrucciones de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y Transferencias de Fondos que el Cliente le transmita a través de la Plataforma, el Día Hábil Bancario en que haya recibido dicha solicitud, siempre que indique la información necesaria acerca del emisor y del beneficiario de la transferencia de que se trate que le solicite **Eliot** mediante la Plataforma.

En caso de que Eliot, efectúe un depósito erróneo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, deba realizar una reversión de abonos realizados a la Cuenta como consecuencia de reclamación de cargos improcedentes, o existan adeudos con motivo de las Comisiones que cobra Eliot, el Cliente autoriza expresamente para que se cargue en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente el importe correspondiente. En caso de que dichos cargos excedan el saldo en la Cuenta, la diferencia será cobrada por Eliot, mediante el cargo respectivo a la Cuenta, en el momento en que el Cliente abone nuevas cantidades a esta, hasta por el monto equivalente al que cubra dicho saldo.

**SÉPTIMA. -Órdenes de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónicos.** El Cliente podrá realizar órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a **Eliot** mediante la Plataforma, siempre y cuando se proporcionen los datos del beneficiario, monto de la transacción, cuenta y banco destino, así como el concepto de la misma, datos indicados por **Eliot** como necesarios. **Eliot** rechazará las órdenes de transferencia que no cumplan con lo anterior, si se sospecha que la información proporcionada no es veraz o cuyo monto exceda el saldo existente en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

El Cliente podrá sobregirar su Cuenta derivado de cargos por Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, hasta por el equivalente a 15 UDIS. El monto sobregirado se cobrará al momento en que se reciban recursos o fondos en la Cuenta del Cliente, hasta por el monto equivalente que cubra la cantidad sobregirada. No se cobrarán intereses, accesorios o comisiones por los sobregiros.

Asimismo, **Eliot** podrá rechazar las órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico cuando las considere como de alto riesgo conforme a su Metodología para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. En caso de que el Cliente lo solicite, **Eliot** le notificará las razones por las que fue rechazada la orden respectiva.



**Eliot** notificará al Cliente el monto de las Comisiones que se generen previo a la confirmación de cada operación. Una vez confirmada la operación por el Cliente en la Plataforma y aceptada la orden de transferencia por Eliot, esta última efectuará el cargo respectivo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente y emitirá un Comprobante de Operación en la Plataforma al momento de realizarse la operación, los cuales estarán disponibles para su posterior consulta o descarga en la Plataforma.

Cuando una orden de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico sea aceptada por Eliot, notificará al Cliente por medio de un aviso en la Plataforma y vía correo electrónico en el momento en que la orden sea ejecutada.

El Cliente tendrá derecho a realizar una transferencia al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a través de la Plataforma, sin costo alguno ni cobro de comisiones o algún otro accesorio, mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias.

El Cliente podrá solicitar en todo momento el retiro de la totalidad de los recursos que este tenga en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, la cual se ejecutará el mismo Día Hábil en que **Eliot** haya recibido dicha solicitud, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.

**OCTAVA.-Términos y condiciones de uso de la Plataforma.** Eliot presta sus servicios a través de la Plataforma, a través de la cual el Cliente podrá realizar los actos necesarios para la celebración del presente Contrato, y efectuar las operaciones, actividades y servicios referidos en esta cláusula para la operación de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. En caso de que el Cliente no desee utilizar la Plataforma, **Eliot** no podrá continuar con la prestación de sus servicios y se procederá con el cierre de la Cuenta conforme al presente Contrato.

Los términos y condiciones de uso de la Plataforma será los siguientes:

**(a) Licencia y restricciones de uso de la Plataforma:** A partir del registro del Cliente a través de la Plataforma, **Eliot** le concede al Cliente una licencia intransferible de uso de dicha Plataforma, no exclusiva y revocable, sin que esto implique que el Cliente adquiera ningún derecho de propiedad intelectual por el simple uso de los servicios y contenidos de la Plataforma. En ningún momento, el uso de la Plataforma será considerado como una autorización o licencia para utilizar los servicios y contenidos con fines distintos a los que se contemplan en el presente Contrato. En virtud de lo anterior, queda prohibido utilizar, divulgar, reproducir, modificar, alterar, suprimir o explotar, ya sea en forma total o parcial las marcas, logotipos, diseños, avisos, anuncios y demás conceptos análogos contenidos en la Plataforma.

**Eliot** tendrá derecho a negar, restringir o condicionar el acceso a la Plataforma, total o parcialmente, por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o bien, por situaciones que **Eliot** considere riesgosas para el debido funcionamiento de la Plataforma o a sus derechos de propiedad intelectual, sin previo aviso.

En caso de que **Eliot** decida suspender el acceso a la Plataforma al Cliente, total y permanentemente, procederá al cierre de la Cuenta notificándolo así al Cliente por correo electrónico



y realizando la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para dichos efectos.

El Cliente reconoce y acepta que **Eliot** podrá en cualquier momento y sin necesidad de darle aviso, realizar actualizaciones, correcciones, adiciones, mejoras o modificaciones al contenido, presentación e información de la Plataforma, con el fin de que esta funcione eficientemente y mejore la experiencia del Cliente en su uso.

**(b) Actividades que el Cliente podrá realizar en la Plataforma:** El Cliente en este acto otorga expresamente su consentimiento para acceder y usar la Plataforma para realizar las siguientes operaciones y actividades:

- (i) Captura de información y documentación para la identificación del Cliente requerida por **Eliot**.
- (ii) Solicitar la apertura y cierre de una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- (iii) Instruir Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico, en moneda nacional.
- (iv) Realizar envíos de dinero con cargo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico asociada.
- (v) Recibir envíos de dinero en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico asociada.
- (vi) Obtener los Comprobantes de Operación de los abonos y cargos que se realicen en la Cuenta en los últimos 30 días.
- (vii) Consultar el registro actualizado y en tiempo real de los saldos y movimientos de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la Plataforma.
- (viii) Consultar sus estados de cuenta, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la Plataforma o modificar los medios de envío de los estados de cuenta mensuales.
- (ix) Consultar el número de cuenta CLABE asignado a la Cuenta del Cliente.
- (x) Actualizar los datos de Identificación del Cliente, así como los datos de contacto para recibir notificaciones.
- (xi) Modificar la contraseña de acceso a la Plataforma.
- (xii) Recibir los avisos y notificaciones a que se refiere el presente Contrato, sin perjuicio de los demás medios por los que deban realizarse de conformidad con el presente Contrato.
- (xiii) Presentar avisos de reclamaciones por cargos no reconocidos u otro tipo de aclaraciones o solicitudes.



(xiv) Cualquier operación y/o servicio que **Eliiot** llegare a autorizar en el futuro.

Para realizar cualquiera de las actividades anteriores, se efectuará la Autenticación del Cliente conforme a lo previsto en el inciso (d) de esta cláusula.

**(c) Horarios de disponibilidad de la Plataforma:** La Plataforma estará disponible para operar las 24 horas del día, los 365 días del año. Lo anterior, es independiente a los horarios en que se vean reflejadas las operaciones conforme a la normativa aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) emitida por el Banco de México.

**(d) Registro en la Plataforma y Factores de Autenticación:** Para realizar el alta en la Plataforma, el Cliente invariablemente deberá contar con teléfono móvil activo, además que se le solicitará información y documentación para su debida identificación, la cual será validada por el equipo de Eliiot. Posteriormente, el Cliente deberá otorgar su consentimiento para la celebración el presente Contrato, en el cual manifiesta que actúa por cuenta propia para el uso del servicio, mediante su Firma Autógrafa Digitalizada.

Una vez realizados los pasos anteriores, el Cliente deberá establecer su usuario y una contraseña para poder ingresar a su sesión en la Plataforma. Asimismo, para iniciar sesiones en la Plataforma el Cliente deberá ingresar usuario y contraseña o a través de un Factor de Autenticación cuando el dispositivo del Cliente mediante el cual accede a la Plataforma cuenta con la tecnología necesaria para ello.

**Eliiot** solicitará al Cliente un segundo Factor de Autenticación adicional y diferente al utilizado para el inicio de sesión, que será una contraseña de un solo uso conocido también como “contraseña dinámica” o “OTP” (On-time Password), cada ocasión que se pretenda realizar una de las operaciones siguientes:

- (i) Cambios en la designación de Beneficiarios y/o sus porcentajes asignados por el Cliente.
- (ii) Cambio y desbloqueo de contraseña.
- (iii) Consultas, solicitud y descargas de estados de cuenta.
- (iv) Alta y modificación de los medios de notificación al Cliente.

**(e) Responsabilidad del Cliente respecto de los Factores de Autenticación:** El Cliente reconoce y acepta que el uso de los Factores de Autenticación es la forma en que **Eliiot** identificará de manera única e inequívoca al Cliente, por lo que cualquier acceso a la Plataforma u operación instruida a través de los referidos Factores de Autenticación se considerará realizada por el Cliente, teniendo estos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el Cliente es el único responsable del resguardo y el debido uso de su contraseña y demás Factores de Autenticación.

**(f) Robo, extravió u olvido de las contraseñas:** En caso de robo, extravió u olvido de contraseñas, el Cliente podrá restaurarlas mediante una solicitud en la Plataforma, para lo cual **Eliiot** solicitará la dirección del correo electrónico al Cliente y en caso de estar registrado en la Plataforma, el Cliente recibirá un correo electrónico con una liga en la que el Cliente deberá acceder para restablecer su contraseña.



En caso de robo, extravío o cambio de los dispositivos electrónicos asociados a otros Factores de Autenticación, el Cliente deberá comunicarse con **Eliiot** a través del correo electrónico ([atenciónclientes@eliiot.com.mx](mailto:atenciónclientes@eliiot.com.mx))

**(g) Otras medidas de seguridad:** Con la finalidad de evitar accesos no autorizados a la Plataforma, **Eliiot** podrá realizar las siguientes acciones:

- (i) Dar por terminada inmediatamente la sesión en forma automática en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando exista inactividad por más de cinco minutos, o (ii) cuando en el curso de una sesión, **Eliiot** identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación de dicha sesión, tales como identificación del dispositivo electrónico de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación y ubicación geográfica, entre otros, que permitan a **Eliiot** inferir que pudiera tratarse de un robo de sesión.
- (ii) Impedir el acceso de forma simultánea en un mismo canal de instrucción mediante la utilización de un mismo identificador de cliente.
- (iii) Restringir temporalmente el acceso a la Plataforma en caso de exceder tres intentos de acceso fallidos consecutivos, bloqueando el Factor de Autenticación del Cliente por un lapso de diez minutos. Transcurridos los diez minutos, el Cliente podrá tener un intento más de acceso y, en caso de que se ingrese un Factor de Autenticación incorrecto, dicho Factor de Autenticación se bloqueará de manera permanente.

En cualquiera de los casos anteriores, **Eliiot** notificará al Cliente el motivo del cierre de la sesión, del no acceso a otra sesión en la Plataforma o del bloqueo, temporal o permanente, de los Factores de Autenticación, según corresponda, mediante correo electrónico.

**(h) Límites de responsabilidad:** **Eliiot** no garantiza que la Plataforma funcionará libre de errores; sin embargo, siempre realizará sus mejores esfuerzos para mantener los niveles de servicio adecuados de operación de la Plataforma.

**Eliiot** tampoco se hace responsable de que la Plataforma y los canales electrónicos de comunicación con el Cliente estén libres de virus informáticos u otros mecanismos lesivos, por lo que no responderá al Cliente por los gastos de servicios técnicos a sus equipos o la reposición de estos, ni por el bloqueo o borrado de información, pérdida o modificación de cualquier contenido de su equipo.

Asimismo, **Eliiot** no se hace responsable por las fallas de conexión a Internet que el Cliente presente en el acceso o durante su sesión en la Plataforma.

**(i) Continuidad del servicio:** **Eliiot** responderá al Cliente por la adecuada prestación de sus servicios y el debido funcionamiento de la Plataforma digital, salvo que se presente la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, o se generen a causa de otros equipos y sistemas automatizados fuera de su control.

En caso de fallas o errores en la operación de Plataforma **Eliiot** lo comunicará al Cliente mediante un mensaje generado en la propia Plataforma y cuando ésta dure más de 30 minutos, mediante aviso por escrito al correo electrónico del Cliente.



En caso de que exista un incidente de seguridad de la información relacionado con (i) Información Personal, entendiéndose con ello a la conjunción del nombre, apellidos y otro elemento de información que permita identificar al Cliente o al receptor de Transferencias de Fondos o de Fondos de Pago Electrónico, tales como domicilio, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, entre otros; o (ii) Información Sensible, entendiéndose con ello a la conjunción del nombre, apellidos u otro elemento de información que permita identificar al Cliente o al receptor de Transferencias de Fondos o de Fondos de Pago Electrónico, así como la información del identificador del Cliente o de sus Cuentas, de operaciones previas, así como información que permita la autenticación del Cliente y demás datos de naturaleza financiera; que se encuentre en custodia de **Eliot** o de terceros que le presten servicios, y que dicha información haya sido extraída, extraviada, eliminada, alterada, o bien, **Eliot** sospeche de la realización de algún acto que involucre accesos no autorizados a dicha información, se le notificará al Cliente la posible pérdida, extracción, alteración, extravío o acceso no autorizado a su información, dentro de las siguientes 24 horas a que ocurrió el Incidente de Seguridad de la Información o a que se tuvo conocimiento de este, vía correo electrónico, a fin de prevenirlo de los riesgos derivados del mal uso de la información que haya sido extraída, extraviada, eliminada, o alterada. De igual forma, se informará al Cliente las medidas que deberá tomar y, en su caso, efectuar la sustitución de los Factores de Autenticación necesarios.

**(j) Alertas: Eliot** comunicará al Cliente a través de la Plataforma y al correo electrónico que proporcione para recibir notificaciones conforme al presente Contrato, de cualquier movimiento en su Cuenta, actualizaciones de su información personal o datos de contacto, inicios de sesión en dispositivos inusuales y cualquier otra que **Eliot** considere necesaria para que el Cliente pueda prevenir accesos u operaciones no autorizados a su Cuenta.

**(k) Información sobre riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude: Eliot** pondrá a disposición del Cliente, de manera gratuita, vía correo electrónico y a través de la Plataforma, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en el uso de sus servicios y la Plataforma.

**NOVENA.- Comprobantes de Operación.** Eliot emitirá y pondrá a disposición del Cliente comprobantes de operación, independientemente del medio por el que se realicen las operaciones.

Dichos comprobantes deberán entregarse al Cliente al momento de realizarse la operación a través de ventanas emergentes en la Plataforma y estarán disponibles para su posterior consulta y descarga en la Plataforma.

Los Comprobantes de Operación contendrán:

- (a) La denominación de Eliot,
- (b) La certificación electrónica o folio interno que permita identificar la operación celebrada por el Cliente.
- (c) El monto, fecha y hora de la operación.
- (d) El tipo de operación efectuada.



- (e) Los datos que permitan al Cliente identificar la Cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción.
- (f) La información sobre el concepto y monto de las Comisiones cobradas en la transacción.

**DÉCIMA.- Estados de Cuenta.** Eliiot pondrá mensualmente y de forma gratuita a disposición del Cliente a través de la Plataforma, el estado que guarda su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El Cliente podrá solicitar a **Eliiot**, en todo momento, que los estados de cuenta mensuales que se generen sean enviados al correo electrónico del Cliente dentro del mismo plazo. Dicha solicitud la podrá realizar por la Plataforma, así como aquella en la que se solicite la suspensión de dicho envío vía correo electrónico.

Los estados de cuenta permitirán al Cliente conocer en cada periodo, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones, descuentos y costos que se hayan cargado, en su caso, y contendrán lo siguiente:

- (a) La denominación social de Eliiot, así como el domicilio, número telefónico, su logotipo y su página de Internet.
- (b) El nombre del Cliente, así como su número de Cuenta y la CLABE.
- (c) El periodo del mes que corresponda.
- (d) El saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo.
- (e) El promedio de los saldos diarios del periodo.
- (f) Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente y su descripción, incluyendo el monto y fecha de la operación, así como la descripción o concepto de la operación, y en caso de operaciones con Tarjeta, el nombre del establecimiento y lugar en donde se utilizó.
- (g) Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan y fecha en que se originaron.
- (h) Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas.
- (i) Los cargos objetados por el Cliente en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción, deberán incluir el número de folio o reporte de aclaración.
- (j) Un aviso que indique: "Eliiot., Institución de Fondos de Pago Electrónico recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, a través de la Plataforma y por correo electrónico [une@eliiot.com.mx](mailto:une@eliiot.com.mx) o teléfono (55) 17207273. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y



Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef) y teléfonos 01 800 999 8080 y 53400999”.

(k) Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

(l) Las leyendas “Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Tecnología e Innovación en Pagos EKT S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad” y “Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos”.

**Eliot** tendrá disponible los estados de cuenta de los tres meses inmediatos anteriores a la sesión del Cliente en la Plataforma para su consulta, así como la relación de los saldos y los movimientos efectuados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de los seis meses inmediatos anteriores.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a través de la propia Plataforma, la consulta de los estados de cuenta, saldos y movimientos de periodos anteriores a los previstos en esta cláusula. Dicha solicitud será atendida por **Eliot** en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno, poniendo la información solicitada a su disposición a través de la Plataforma.

**DÉCIMA PRIMERA. Comisiones.** **Eliot** cobrará al Cliente por concepto de Comisiones:

(a) Retiros SPEI: \$2.50 M.N. por transferencia, más IVA

**Eliot**, a través de la Plataforma y correo electrónico, le dará a conocer el incremento al importe de las Comisiones antes referida, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Durante dicho periodo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato y solicitar el cierre de la Cuenta en los términos establecidos en este Contrato, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que **Eliot** cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato.

El Cliente podrá en todo momento consultar las Comisiones que cobra **Eliot** en la Plataforma en el apartado “Consulta los Costos y Comisiones de nuestros productos”.

**DÉCIMA SEGUNDA. -Consultas, aclaraciones, reclamaciones y avisos.** **Eliot** pone a disposición del Cliente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con el objeto de atender sus consultas, aclaraciones y reclamaciones, a través del correo [une@eliot.com.mx](mailto:une@eliot.com.mx), teléfono (55) 17207273 y la Plataforma a través de un chat donde se brindará asistencia virtual.

**Eliot** emitirá un acuse de recibo que se entregará mediante la Plataforma y correo electrónico, en el momento en que se presente o dentro de las 24 horas posteriores, por cada consulta, aclaración, reclamación o aviso que reciba, proporcionado un número de referencia, la fecha y hora en que este se recibió, y las atenderá dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo por los casos previstos a continuación:



(a) **Reclamación por cargos no reconocidos:** El Cliente podrá presentar, en cualquier día natural un aviso de reclamación por cargos no reconocidos en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a través de cualquiera de los medios referidos anteriormente, sin que deba realizar ningún trámite adicional a la presentación de este. **Eliiot** abonará a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido siempre y cuando **Eliiot** haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días hábiles bancarios posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

**Eliiot** no estará obligada a realizar el abono anterior cuando compruebe al Cliente mediante dictamen en términos del inciso (b) de la presente Cláusula de este Contrato que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos Factores de Autenticación independientes para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente. Lo anterior, sin perjuicio de que **Eliiot** podrá revertir el abono realizado.

Cuando se trate de cargos efectuados como resultado de fallas operativas imputables a **Eliiot**, no será necesario que se compruebe la utilización por el Cliente de los dos Factores de Autenticación independientes.

**Eliiot** en ningún caso podrán requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso para realizar los abonos respectivos.

(b) **Aclaraciones por movimientos:** En casos distintos a los anteriores, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los registros de saldos y movimientos que consten en la Plataforma, podrá presentar a la UNE, por escrito y a través del correo [correo electrónico] o la Plataforma, una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación.

A partir de la fecha de su recepción, **Eliiot** tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles bancarios para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obra en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, **Eliiot** pondrá a disposición del Cliente a través de la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual deberá contener toda la documentación e información que obra en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El dictamen a que se refiere el presente inciso b), también será el aplicable al supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso a) anterior.

El Cliente de **Eliiot** tendrá disponible la línea telefónica de soporte y ayuda telefónica disponible de 09:00 am a 19:00 pm y para reportes de robo e incidencias 24/7 vía asistente telefónico (IVR).

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin



embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Los números de atención telefónica de la CONDUSEF son 01 800 999 8080 y 53400999 y su página de Internet es [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef).

**DÉCIMA TERCERA.- Designación de Beneficiarios.** Durante el registro del Cliente en la Plataforma o en cualquier otro momento, podrá designar como Beneficiarios a la(s) persona(s) cuyos datos de identificación y localización proporcione para tal efecto mediante la Plataforma, en las proporciones que para cada uno de ellos determine el propio Cliente. La designación o modificación de Beneficiarios y los porcentajes a los que tendrán derecho, surtirán efectos en el momento en que se hayan ingresado los datos de los Beneficiarios por el Cliente en la Plataforma. El Cliente podrá consultar en la Plataforma los Beneficiarios que tenga registrados en cualquier momento, cuya representación documental, física o electrónica, se considerará un Anexo al presente Contrato.

Cuando los Beneficiarios acrediten fehacientemente a **Eliot** el fallecimiento del Cliente, **Eliot** realizará la entrega del importe del saldo del Cliente en la Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos a los Beneficiarios, en la parte correspondiente. Si no se hubiesen designado Beneficiarios, el importe correspondiente a los Fondos de Pago Electrónico deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**DÉCIMA CUARTA.- Tratamiento de cuentas sin movimientos.** Los montos correspondientes a los Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta del Cliente que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que **Eliot** tendrá para esos efectos.

Lo anterior se le notificará al Cliente por escrito a la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente con 90 días de anticipación del abono mencionado en la cuenta global.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, **Eliot** deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento y contados los plazos a partir de que se depositen en la cuenta global, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública, por mandato de Ley, cuando (a) el importe no exceda el equivalente a trescientas UMA, en tres años, o (b) cuando lo exceda, en siete años.

**Eliot** estará obligado por Ley a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla los supuestos anteriores.

**DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales.** La información y documentación relativa a las actividades y servicios que preste **Eliot** al Cliente y las operaciones que este realice a través de ella, tendrá el carácter confidencial. Por lo que, **Eliot** en protección del derecho a la privacidad del Cliente, en ningún caso podrá dar noticias o información de las



actividades, operaciones o servicios, sino al mismo Cliente, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, **Eliot** estará obligado a dar las noticias o información referida, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, ya sea directamente o a través de la CNBV, o bien, a las demás autoridades administrativas facultadas para ello.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que **Eliot** está obligado a proporcionar a la CNBV, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, le solicite en relación con las operaciones y demás actos que celebren y los servicios que presten a sus Clientes, así como a proporcionar la información que les sea solicitada por otras autoridades financieras como el Banco de México, la CONDUSEF o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Cliente autoriza a **Eliot** a utilizar su información personal para las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato de acuerdo con el Aviso de Privacidad publicado en la Plataforma.

Asimismo, el Cliente expresamente hace constar que cuenta con las representaciones o autorizaciones legales suficientes para proporcionar los datos personales de los Beneficiarios que registró en la Plataforma, así como para aceptar los términos y condiciones de su tratamiento conforme al referido Aviso de Privacidad en nombre de dichas personas; por lo cual, **Eliot** no tendrá responsabilidad alguna frente a estos en caso de que el Cliente haya proporcionado los datos personales de aquellos sin su consentimiento.

No se recabarán datos personales para utilizar la información con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.** Todas las notificaciones que **Eliot** deba realizar al Cliente distintas a las que expresamente se prevea un medio especial para realizarlas en el presente Contrato incluyendo los avisos de movimientos inusuales en la Cuenta, y que estén relacionadas con el mismo, se efectuarán a través de: (i) en primer lugar, la Plataforma; (ii) en segundo lugar, la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente a través de la propia Plataforma, y (iii) en tercer lugar, el teléfono celular que registre el Cliente en dicha Plataforma.

El Cliente podrá actualizar la información relativa a su correo electrónico y número de teléfono celular, en cualquier momento, a través de la Plataforma.

Las notificaciones que realice **Eliot** al último correo electrónico o número celular que tenga registrado, serán válidas y producirán todos los efectos legales que correspondan, por lo que será responsabilidad del Cliente verificar que estos datos se mantengan actualizados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-Impuestos.** Los impuestos que resulten por la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con base en el presente Contrato serán asumidos por las Partes, en términos de la legislación fiscal vigente.



**DÉCIMA OCTAVA. -Operaciones con recursos de procedencia ilícita.** Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

El Cliente se obliga a que los recursos que sean abonados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico sean de su propiedad y no de otras personas, y que provendrán del desarrollo de actividades lícitas. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a **Eliot** e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por Eliot.

El Cliente reconoce y acepta que **Eliot** está obligada a reportar a las autoridades ciertas operaciones y remitir la información que éstas le soliciten, por lo que podrá verse obligada a dar la información personal del Cliente que tiene bajo su custodia, incluyendo las operaciones, saldos y movimientos que se hayan presentado en su Cuenta.

El Cliente asimismo reconoce y acepta que, en términos de la normativa aplicable o por orden de autoridad competente, **Eliot** suspenderá sus servicios y bloqueará su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, sin previa notificación. En caso de efectuarse la suspensión y/o bloqueo, **Eliot** dará aviso de esta situación por escrito y de manera inmediata por medio de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente que tenga registrado, en el que informará al Cliente la causa del bloqueo o suspensión de los servicios.

**DÉCIMA NOVENA.- Vigencia y terminación del Contrato.** El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado, en cualquier tiempo, por cualquiera de las Partes, sin que dicha terminación libere a las partes del cumplimiento de sus obligaciones en trámite o pendientes de ejecución al momento de la terminación.

En el caso de **Eliot** podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial. Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **Eliot** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo, exigiendo el pago de los daños y perjuicios que correspondan, y sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza.

En caso de que sea el Cliente quien decida dar por terminado el presente Contrato, aplicará lo previsto en la cláusula siguiente.

En cualquiera de los casos anteriores, **Eliot** efectuará la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para ello.

**VIGÉSIMA.- Cierre de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico.** En un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Cliente podrá cancelarlo a través de la Plataforma o de la UNE, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, **Eliot** no podrá cobrar ninguna Comisión, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los servicios financieros contratados.



Además del supuesto anteriormente mencionado, el Cliente podrá terminar el presente Contrato y cerrar la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier momento y sin condición alguna ni cobro de comisión o penalización, mediante solicitud a través de la Plataforma o de la UNE.

En cualquiera de los casos anteriores, **Eliot** le proporcionará el número de referencia de la solicitud, fecha y hora en la que se recibe, así como la información relativa a los saldos de las Cuenta en dicho momento, mediante la propia Plataforma y al correo electrónico del Cliente a más tardar al cierre del Día Hábil en el que se hayan presentado.

El cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico surtirá efectos al cierre del Día Hábil en que **Eliot** haya recibido la respectiva solicitud, momento a partir del cual **Eliot** se abstendrá de procesar cualquier movimiento de fondos a través de la Plataforma, por lo que no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados con fecha previa, pero no reflejados.

Asimismo, **Eliot** realizará a más tardar al cierre del referido Día Hábil, la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado en el momento de presentar la solicitud de cancelación.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, si el Cliente solicita el cierre de su cuenta en un día no hábil, se entenderá por hecha en el Día Hábil inmediato siguiente a la presentación de su solicitud.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual **Eliot** pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-Cesión.** Las Partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se derivan por la celebración de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-Modificaciones.** Las modificaciones que se realicen al presente Contrato, se harán del conocimiento del Cliente con treinta días naturales de anticipación mediante aviso a través de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente. En dicho aviso, **Eliot** señalará los medios en los que el Cliente puede conocer los cambios y consultar la nueva versión del Contrato en la Plataforma de **Eliot** y en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la CONDUSEF.

Si derivado de las modificaciones realizadas al Contrato, el Cliente no está de acuerdo con la continuidad del servicio, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación del servicio, sin que **Eliot** pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al presente Contrato si éste no solicita la terminación del Contrato dentro del plazo señalado para ello, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en cualquier otro momento.

Tanto para la contratación como en caso de alguna controversia respecto de la Cuenta, se entenderá que el Contrato válido, es el registrado ante la CONDUSEF, con el carácter de vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-Acuerdo íntegro y ejemplares del Contrato.** El presente Contrato, incluyendo su Carátula, y el Aviso de Privacidad constituyen el acuerdo íntegro habido entre las Partes y sustituye cualquier otra negociación, acuerdo o convenio llevado a cabo con anterioridad.

Una vez firmado el presente Contrato, durante el mismo día de su celebración, **Eliot** entregará electrónicamente un ejemplar del mismo por correo electrónico, incluyendo su Carátula y Anexos, y mantendrá ambos documentos a su disposición para consulta y/o descarga en la Plataforma.

**VIGÉSIMA CUARTA.-Legislación y Jurisdicción.** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Todas las controversias que deriven del presente Contrato, o que guarden relación con éste, serán resueltas por los tribunales competentes de Ciudad de México, para lo cual las partes en este acto renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

PERSONAS FÍSICAS

**Nombre del Cliente:**

Número de cuenta:

CLABE:

Correo electrónico:

Registro de Contratos de Adhesión Núm: \_\_\_\_\_